

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00159-00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Contario a lo argüido por la señora Luz Marina Torres Viuda de Traslaviña mediante comunicación remitida el 24 de marzo de los cursantes, tal y como se expuso en auto del 16 de marzo, la Secretaría de Integración Social – SDIS- sí dio cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela, obsérvese que el fallo adiado 4 de marzo de 2021 se enfiló a que la entidad accionada completara la respuesta a la petición que la accionante elevó el 10 de diciembre de 2020 y diera a conocer de forma íntegra la contestación a la solicitante.

En este punto se precisa, que la encartada debía darle respuesta completa al requerimiento elevado por la quejosa, pues en el trámite de tutela no se acreditó haber contestado lo descrito en el literal c., cuyo tenor reza “...a qué depende el sistema de espera para esta inclusión”, al proyecto 1099 Envejecimiento Digno, Activo y Feliz hoy Proyecto Inversión 7770 Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente, sin embargo, de las documentales aportadas el 10 de marzo, la encartada acreditó que dicho cuestionamiento fue zanjado mediante radicado S2021022461 de fecha 8 de marzo, el cual fue notificado a la amparada, pues fue recibido por la misma petente, según la rúbrica impuesta a la citada misiva.¹



En ese sentido, y como quiera que la orden era completar la respuesta y ponerla en conocimiento de la requirente, presupuestos que fueron acreditados en el plenario, no es dable iniciar incidente de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, pues se certificó el acatamiento de lo resuelto en sede de tutela, por lo que la accionante deberá estarse a lo dispuesto en la citada decisión (16 de marzo).

Notifíquese esta determinación a las partes intervinientes en esta acción acompañando para la entidad accionada, junto con la copia de la providencia, copia el escrito que se atiende. Déjense las constancias respectivas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0525d611cfae3f644585f78d96faaa678d313825efcc1e92f14b41f42ee8ad45

Documento generado en 26/03/2021 11:35:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>